MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR
Avda Toledo Cañada Km. 26 Ruta N° 1 c/Mcal. Francisco Solano Lopez – Paraguay, Tel: 0295 20402

Contrato N° 019/2017

Entre Municipalidad de J. Augusto Saldivar, domiciliada en Ruta 1 Km 26 Avda. Toledo Cañada, República del Paraguay, representada para este acto por El Intendente Municipal Sr. Daniel Báez, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **CONSERPAR - CONSTRUCCIONES SERVICIOS PARAGUAY**, con RUC 2197610-4, domiciliada en Avda. Tte. Americo Picco c/Guavira, de la ciudad de Villa Elisa, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Rigoberto Vicencini Benitez, con Cédula de Identidad N° 2.197.610, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para la Ejecución de la Obra **CONSTRUCCION DE AULA TIPO PRE-ESCOLAR ESCUELA BASICA J.A. SALDIVAR**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
Constituye objeto de este contrato, el servicio por parte de EL CONTRATISTA de SERVICIOS **CONSTRUCCION DE AULA TIPO PRE-ESCOLAR ESCUELA BASICA J.A. SALDIVAR.**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2017	*2*	*2*	*3*	*0*	*520*	*30*	*3*	*11*	*59.972.312*
2018	*2*	*2*	*3*	*0*	*520*	*30*	*3*	*11*	*59.972.312*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 339.143

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa CD N° 20/17 con ID N° 339.143 para la Contratación de **CONSTRUCCION DE AULA TIPO PRE-ESCOLAR ESCUELA BASICA J.A. SALDIVAR.**
La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°_____

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

N°	CODIGO	DESCRIPCION	UN MED.	CANT.	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	72131601-002	Preparación de la Obra				
		a) Cartel de Obras 2 x3	GL	1	2.100.000	2.100.000
		b-Replanteo	M²	239	1.300	268.587

		c-Limpieza y preparación del terreno	M²	81,39	4.300	349.977
4	72131601-003	Exc. y Carga de Cimiento c/ P.B.C	M³	18,26	400.000	7.304.000
5	72131601-004	Estructura de Hormigon Armado				
		b2-Viga de H° A° Cumbrera y dado de H°A°	M³	1,40	2.000.000	2.800.000
		.- Pilar y zapata de H°A°	M³	0,62	1.700.000	1.054.000
		d-Encadenado H°A°	M³	3,15	1.600.000	5.040.000
6	72131601-005	Muros de Nivelación h=0,50				0
		a) De 0,45	M²	6,10	237.000	1.445.700
		b) De 0,30	M²	17,15	142.000	2.435.300
7	72102905-001	Relleno y Compactación	M³	32,30	85.000	2.745.500
8	72131601-006	Aislación Asfaltica De Muros				
		a) De 0,15- Horizontal	M²	8,43	76.000	640.680
		a) De 0,30- Horizontal	M²	4,20	86.000	361.200
		b) De canteros	M²	5,25	82.000	430.500
9	72131601-005	Muros de Elevación				
		a) De 0,30 para Revocar	M²	19,52	142.000	2.771.840
		b) De 0,15 para Revocar	M²	39,40	75.000	2.955.000
		d) De 0,30 Visto 1cara de Ladrillo Comun	M²	25,62	142.000	3.638.040
		e) Visto 1 cara 0,15 c/ Cantero-Parapeto	M²	20,40	86.000	1.754.400
		f) Envarillado 2 hilad. c/ 3 varill. De 8mm	ML	40,25	17.000	684.250
10	72131604-015	Pilares				0
		d) De 0,45 x 0,45 para Revocar	ML	9,00	146.000	1.314.000
12	72131601-007	Techo:				
		c)De tejas y tejuelones prensados a maquinas, con tirantes de H°A° pretensado de 2"x6" y listones de 2"x3"	M²	98,55	280.000	27.594.000
13	72131601-008	Revoques				
		a) Interior- exterior a I Capa	M²	154,00	33.000	5.082.000
		c) De pilares de mampostería	ML	9,00	33.000	297.000
		e) De viga cumbrera y voladizo de encadenado de H°A °	M²	15,46	33.000	510.180
		f) De Nivelación	M²	16,70	33.000	551.100
14	72131601-009	Contrapiso de Ho de cascote	M²	65,75	33.000	2.169.750
15	72131601-009	Piso				
		Baldosa Calcárea en aula, galeria y SSHH	M²	60,47	72.000	4.353.840
16	72131601-009	Zocalo				0
		Calcáreo	ML	37,05	25.000	926.250
17	72131601-010	Aberturas de madera				
		b-De Marco 0,15 y puerta de 0,70x2,10 placa	UN	1,00	700.000	700.000
		b) de marco y puerta para boxes- baño 0,60x1,20	UN	2,00	500.000	1.000.000
18	72131601-010	Aberturas Metalicas				
		b- Marco y Puerta 1,10x2,50 (2 hojas)	UN	1,00	1.300.000	1.300.000
		a-Ventanas tipo balancín de 1.50 x 1,70	M²	10,21	360.000	3.675.600
		a Ventanas tipo balancín de 1,50x1,00 p/ SS.HH	M²	6,00	360.000	2.160.000
19	72131601-008	Alfeizar de ventana				
		b) De ladrillos comunes curvos a sardinel en cantero	ML	2,50	35.000	87.500

		d) Mocheta de revoque1:3 (cemento-arena)	ML	49,60	27.000	1.339.200
20	72102401-002	Pintura				0
		a) De Paredes Revocadas interior a la Cal - Blanco o color	M²	131,14	10.000	1.311.400
		d) Abert. Madera C/ Barniz	M²	3,36	19.000	63.840
		e) De viga cumbrera	M²	15,46	10.000	154.600
		j) Pintura de techo	M²	98,55	19.000	1.872.450
		g) Mamp Visto Común Enras.latex color vino	M²	48,89	19.000	928.910
		i) Revoque comun latex, exterior color mostaza	M²	52,36	18.000	942.480
		f)Balancines	M²	16,20	25.000	405.000
		f)Puerta metálica de acceso	M²	5,06	25.000	126.500
21	72102508-003	Revestimientos				
		a) azulejo	M²	19,50	77.000	1.501.500
23	72102602-004	Vidrios dobles	M²	17,00	110.000	1.870.000
25	72131601-9984	Pastillones de patio en rampa	M²	5,28	110.000	580.800
34	72102304-005	Desague Pluvial				
		a-Canaleta y caño de bajada	ML	27,05	55.000	1.487.750
37	72131601-001	Instalación eléctrica y artefactos eléctricos	Gl	1,00	3.600.000	3.600.000
39	72131601-001	Instalación Sanitaria				
		a-Agua corriente	Gl	1,00	1.300.000	1.300.000
39-4	72131601-011	Desague cloacal	Gl	1,00	1.300.000	1.300.000
39-5	72131601-011	Artefactos sanitarios con mesada	Gl	1,00	3.000.000	3.000.000
39-6	72131601-011	c-Camara de inspección, camara séptica y pozo absorvente	Gl	1,00	5.800.000	5.800.000
40	72131601-011	Instalación Sanitaria				
		e-Espejo	M²	1,00	130.000	130.000
42	72102304-005	Mobiliario				
		b-Pizarrón de madera movil c/ pintura 1,50x1,00	Gl	1,00	650.000	650.000
		a-Mampara de madera 2,00x1,20 c/pintura	Gl	1,00	500.000	500.000
43	72131601-013	Limpieza final	gl	1,00	580.000	580.000
TOTAL GENERAL						**119.944.624**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 119.944.624** (Guaraníes Ciento diez y nueve millones novecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos veinticuatro).----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2018.

Recepción Provisoria: Será de 10 (diez) días de haber recibido el aviso del contratista que el trabajo está terminado.

Recepción Definitiva: tendrá lugar en el plazo de 10 (diez) días contados a partir de la fecha de la Recepción Provisoria.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE OBRA.
El plazo para la ejecución de la obra será de ciento veinte (120) días corridos, prorrogable en (10) días por causas de fuerza mayor y en 30 días por inclemencias del tiempo.
El lugar donde se ejecutará la obra será en la **ESCUELA BASICA J.A. SALDIVAR**
8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: Un Fiscal de Obras designado/a por la Municipalidad de J. Augusto Saldívar.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).
La convocante otorgara un anticipo del 30% treinta por ciento del monto total del contrato, los mismos serán descontados de acuerdo a la certificación de avance (contra certificado) de la obra que deberá ser aprobada por el fiscal de obras, El Contratista emitirá Factura que será cancelada conforme a las cláusulas del contrato de prestación de servicio de construcciones y a la disponibilidad financiera de la Institución, asimismo se cumplirá el artículo 39º de la Ley 2051/2003 los oferentes, proveedores o contratista deberán garantizar, Inc. b) la debida inversión de los anticipos que, en su caso reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos.
-FONDO DE REPARO: Del monto de cada pago al contratista se deducirá el cinco por ciento (5%) en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante, conforme lo establecido en el Art. 39 de la Ley 2051.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
El CONTRATISTA con motivo de la firma de Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato. Por una suma mínima equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del mismo, la vigencia del mismo deberá ser igual a ciento sesenta días. Garantía que tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final, se acreditara mediante la presentación de una póliza caucional o una garantía emitida por un banco autorizado por el Banco Central del Paraguay. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento escrito, asimismo deberá presentar una garantía por monto del anticipo pagado

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
En caso de producirse un atraso mayor a 15 (Quince) días corridos en la construcción, por causa imputable a la Contratista, la misma, deberá compensar a LA MUNICIPALIDAD DE J. AUGUSTO SALDIVAR por dicho atraso.
En caso de superarse el máximo de días establecido en el párrafo anterior, por causas imputables a la Contratista, la misma deberá abonar a La Municipalidad, el 1% (uno por ciento) del monto total solicitado en la Nota Oficial, el cual será depositado en la Tesorería municipal.
En caso de superarse el máximo de días establecido en el párrafo anterior, por causas imputables a la Contratista, el valor de la multa será hasta alcanzar el valor de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en caso de que el valor de las multas llegarán a superar el valor de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la convocante continuara aplicando la penalización (multas) o procederá a rescindir administrativamente el contrato de acuerdo a las disposiciones del pliego de bases y condiciones.

1. REAJUSTE DE PRECIOS
El reajuste de precios será efectuado sobre los trabajos necesarios para finalización de la obra contratada de acuerdo al Cronograma de Obra Contractual. En caso de que el

Contratista se hallare atrasado con respecto al Cronograma de Obra, no se reconocerá reajuste de precios sobre las cantidades en atraso. Para el cálculo de reajuste será utilizada la siguiente fórmula:

n

Rm= Pmo (Σ Ak (Ikm) -1)

k-1 Iko

Donde:

Rm: Es el monto de reajuste por la variación de precios de los trabajos certificados en el mes m.

Pmo: Montos certificados en el mes m a precios básicos.

Ak: Es el coeficiente de incidencia del insumo k a ser reajustados por las fluctuaciones del Índice Ikm. La sumatoria de dichos coeficientes, para cada ítem a reajustar, debe ser igual a la unidad.

Iko: Es el precio de origen representativo del insumo k correspondiente al mes anterior de la fecha de apertura de las ofertas, en base a los precios publicados en dicho mes en la revista de la (CAPACO).

Ikm: Es el precio del insumo k en el mes publicado en dicho mes en la revista de la (CAPACO).

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando este obedezca a casos fortuitos o de fuerza mayor.

Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.

b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.

c) Catástrofes naturales.

Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

Es causal de rescisión del Contrato, la estipulada a continuación sin necesidad de interpelación judicial o administrativa alguna:

1. Cesación de las actividades comerciales.
2. Estado de insolvencia de la CONTRATISTA, comprobada mediante el pedido de convocación de acreedores o de quiebra, conforme a lo estipulado en la Ley N° 154/69 "Ley de Quiebras".
3. La prestación de servicios de construcciones en condiciones irregulares.
4. El fraude o colusión en que incurra la CONTRATISTA, debidamente comprobado, desde la adjudicación.

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días corridos en el pago de la obligación derivada de este Contrato.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su Decreto Reglamentario, serán resueltas por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Título Octavo de la citada Ley y en la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".

En caso que subsistan las discrepancias, serán dirimidas por la Jurisdicción Civil Ordinaria de los Tribunales de la Capital.

Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula:
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de J. Augusto Saldívar, República del Paraguay, a los 20 días del mes de diciembre de 2017.

Jorge González
Secretario General

Daniel Báez
Intendente Municipal

CONSERPAR - CONSTRUCCIONES SERVICIOS PARAGUAY
ARQ. RIGOBERTO VICENCINI BENITEZ
CONTRATISTA

CONSERPAR
Construcciones Servicios Paraguay
RUC 2197610 - 4